
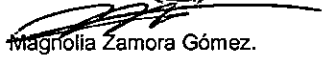


**Colofón Versión Pública.**

<p>I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.</p>	<p><b>Ponencia Tres</b></p>
<p>II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.</p>	<p><b>RR-0893/2022</b></p>
<p>III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.</p>	<p><b>1. Se eliminó el nombre del recurrente en la página 1.</b> <b>2. Se eliminó el correo electrónico del recurrente en la página 6.</b></p>
<p>IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.</p>	<p><b>Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla</b></p>
<p>V. a. Firma del titular del área. b. Firma autógrafa de quien clasifica.</p>	<p> Harumi Fernanda Carranza Magallanes. a. Comisionada.  Magnolia Zamora Gómez. b. Secretaria de Instrucción.</p>
<p>VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.</p>	<p><b>Acta 60 de Comité de Transparencia de fecha veinte de octubre del dos mil</b></p>

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tilapa,  
Puebla.  
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes.  
Expediente: RR-0893/2022.



ITAPUE

ELIMINADO 1: Con fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Descosificación de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato personal consistente en nombre del recurrente.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA

Sentido de la resolución: **SOBRESEIMIENTO.**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-0893/2022**, relativo al recurso de revisión interpuesto por el solicitante **ELIMINADO 1** en lo sucesivo el recurrente en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TILAPA, PUEBLA**, en lo continuo el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES.

I. Con fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós, el hoy recurrente, envió al sujeto obligado por medio electrónico una solicitud de acceso a la información, el cual fue asignado con el número de folio 210442922000004, en el que se observa lo siguiente:

***“Descripción de la solicitud:***

***En respecto de las solicitudes de la Unidad de Transparencia, solicitamos la siguiente información:***

***I. Los días que laboro los funcionarios, laborando en la Unidad de Transparencia durante el transcurso de 1 de Enero del Año 2022 y 1 de Febrero del Año 2022, separado por fecha, indicando cada uno que fue laborado, separado también por funcionario, indicando el nombre del funcionario.***

***II. Las horas de cada día laborado por los funcionarios, laborando en la Unidad de Transparencia durante el transcurso de 1 de Enero del Año 2022 y 1 de Febrero del Año 2022, separado por fecha, indicando cada uno que fue laborado, separado también por funcionario, indicando el nombre del funcionario.***

***III. Una lista de todas las solicitudes que fue proporcionado él información solicitado, así como fue solicitado en su dicha solicitud durante el transcurso de 1 de Enero del Año 2022 y 1 de Febrero del Año 2022, indicando que información fue proporcionado, también el numero de paginas que tenia la solicitud, tal como el numero de paginas que tenia la contestacion, indicando que funcionario laboro en cada instancia y las días y horas que tomo para realizar la contestación, separado y organizado por solicitud.***

***IV. Una lista de todas las solicitudes que fue contestado indicando una Consulta Directa, así como fundamento Artículo 153 y/o Artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, durante el transcurso de 1 de Enero del Año 2022 y 1 de Febrero del Año 2022, indicando que información fue proporcionado, indicando que funcionario laboro en cada instancia y las días y horas que tomo para realizar la contestación, separado y organizado por solicitud.***

***V. Una lista de todas las solicitudes que fue contestado indicando una Consulta Directa, así como fundamento Artículo 153 y/o Artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, durante el transcurso de 1 de Enero del Año 2022 y 1 de Febrero del Año 2022, indicando***

**que información fue proporcionado, indicando que funcionario laboro en cada instancia y las días y horas que tomo para realizar la contestación, separado y organizado por solicitud.**

**VI. Una lista de todas las solicitudes que fue contestado indicando una Consulta Pública de Obligación, así como fundamento Artículo 156 y/o Artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, durante el transcurso de 1 de Enero del Año 2022 y 1 de Febrero del Año 2022, indicando que información fue proporcionado, indicando que funcionario laboro en cada instancia y las días y horas que tomo para realizar la contestación, separado y organizado por solicitud.**

**VII. Un registro de todas las comunicaciones entre la Unidad de Transparencia y sus funcionarios, y los otros funcionarios de H. Ayuntamiento que depende de la información solicitado durante el transcurso 1 de Enero del Año 2022 y 1 de Febrero del Año 2022, en cual la Unidad de Transparencia realizo un intento de cumplir con sus obligaciones de dar contestación por completo y proveer la información, así como fue solicitado de los solicitudes, indicando el día y hora del comunicación, y un narrativo de la tema del comunicación, así el registro debe ser separado y organizado por solicitud.**

**VIII. Un registro de todas las acciones tomados por los funcionarios de la Unidad de Transparencia, durante su día laboral en cual inhabita su habilidad de proveer la información a solicitantes, así como fue solicitado en las solicitudes durante el transcurso de 1 de Enero del Año 2022 y 1 de Febrero del Año 2022, indicando el día y hora de la acción, así el registro debe ser separado y organizado por fecha.**

**IX. Un registro de todas las personas así asignados como funcionarios de la Unidad de Transparencia, así como sus días que son considerados laborales, separado por funcionario.**

**X. Un registro de las remuneraciones de todos los funcionarios de la Unidad de Transparencia, separado por funcionario."**

**II.** El día diecisiete de marzo del año en curso, el entonces solicitante interpuso el presente recurso de revisión, en el cual alegó como acto reclamado la falta de respuesta de la solicitud de acceso a la información.

En ese mismo día, el Comisionado presidente del Instituto, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto por el recurrente, mismo que se le asignó el número de expediente **RR-0893/2022**, turnando el medio de impugnación a la comisionada Harumi Fernanda Carranza Magallanes.

**III.** En proveído de veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión ordenando integrar el expediente correspondiente, asimismo lo puso a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días

hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. De igual forma, se ordenó notificar el auto admisorio al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, para efecto que rindiera su informe justificado, debiendo anexar las constancias que acreditara el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes; por tanto, se hizo del conocimiento del recurrente el derecho que le asista para oponerse a la publicación de sus datos personales, señalando la página web en el cual se encontraba el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales; finalmente, se le tuvo señalando al reclamante domicilio para recibir notificaciones y de igual forma, se puntualizó que no ofreció pruebas.

**V.** El día veinte de junio de dos mil veintidós, se hizo constar que, el sujeto obligado rindió su informe justificado; asimismo ofreció pruebas; por lo que, se procedió admitir únicamente las probanzas anunciadas por el sujeto obligado, mismas que se desahogaron por su propia y especial naturaleza, toda vez que el recurrente no anuncio material probatorio.

Por otra parte, se indicó que los datos personales del reclamante no serían divulgados; finalmente, se decretó el cierre de instrucción, ordenándose turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

**VII.** El cinco de julio de dos mil veintidós, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

## CONSIDERANDO.

**Primero.** El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción III, 10 fracciones III y IV, 23, 37, 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1 y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

**Segundo.** El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en virtud de que el recurrente manifestó como motivo de inconformidad la falta de respuesta a su solicitud de información con número de folio 210442922000004.

**Tercero.** El recurso de revisión se interpuso vía electrónica, cumpliendo con todos los requisitos aplicables establecidos en el artículo 172, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Cuarto.** Se cumplieron los requisitos exigidos por el diverso 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurso fue presentado dentro del término legal.

En primer lugar, se examinarán de oficio las causales de sobreseimiento, en virtud de que las mismas deberán estudiarse en cualquier estado que se encuentre el

procedimiento, sin importar si las partes lo alegaron o no, por ser de orden público y de análisis preferente.

En el presente recurso de revisión, se observa que el agraviado señaló lo siguiente:

***“Razón de la interposición***

***Fecha de Recepción de la Solicitud: 16/02/22***

***Fecha Límite de Respuesta a la Solicitud: 16/03/22***

***Fecha Real de Respuesta a la Solicitud: Sin Respuesta***

***Ya constando que hoy es día 17 de Marzo del Año 2022 y la fecha límite de respuesta para dar seguimiento por el parte del sujeto obligado fue el día 16 de Marzo del Año 2022, solicitamos el Recurso de Revisión por el Solicitud de Acceso a Información Pública con folio 210442922000004 conforme con Título Octavo, Capítulo I, Artículo 170, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla por la negativa de proporcionar total o parcialmente la información solicitada; tal como conforme con Título Octavo, Capítulo I, Artículo 170, Fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla por la falta de respuesta del sujeto obligado, dentro de los plazos establecidos en esta Ley; y por ultimo conforme con Título Octavo, Capítulo I, Artículo 170, Fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla por la falta de trámite a una solicitud.”***

A lo que, el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en su informe justificado indicó que había remitido la respuesta de la solicitud de acceso a la información al recurrente.

Por lo tanto, se estudiará si se actualiza la causal de sobreseimiento establecido en el numeral 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que a la letra dice:

***“ARTÍCULO 183. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:  
III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia...”***

Ahora bien, el entonces solicitante en su recurso de revisión alegó como acto reclamado la falta de respuesta de su solicitud de acceso a la información en los plazos establecidos en la ley.

ELIMINADO 2: Con fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato personal consistente en el correo electrónico del recurrente.

A lo que, la autoridad responsable señalo que el diez de junio de dos mil veintidós, remitió al recurrente la respuesta de su petición de información con número de folio 210442922000004 y con el fin de acreditar su dicho ofreció como prueba en copia simple impresión de su correo electrónico, del cual se observa:



Unidad Transparencia <utransparenciatilapa@gmail.com>

### Contestación a solicitud 210442922000004

1 mensaje

Unidad Transparencia <utransparenciatilapa@gmail.com>  
Para: Eliminado 2.

10 de junio de 2022, 11:32

Buen día, en contestación a su solicitud con folio 210442922000004 a la Unidad de Transparencia del Municipio de Tilapa se le anexa la siguiente respuesta.

ATENTAMENTE

LIC. ESTEBAN ROMERO NAVARRO  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE TILAPA

 Contestacion Transparencia 210442922000004.pdf  
960K

La respuesta antes citada se encuentra en los términos siguientes:

***I. Los días que laboro los funcionarios, laborando en la Unidad de Transparencia durante el transcurso de 1 de Enero del Año 2022 y 1 de Febrero del Año 2022, separado por fecha, indicando cada uno que fue laborado, separado también por funcionario, indicando el nombre del funcionario.***

***R: Los días que se laboró durante el periodo antes mencionado fue el siguiente Lunes a Viernes de 9:00 a 15: 00 hrs, a partir del 3 de Enero de 2022.***

- Carlos Alberto Santos vara
- Luis Miguel Arenas Razo
- Venus Amigon García
- Carlos López Muñoz
- Andres Domínguez López

***II. Las horas de cada día laborado por los funcionarios, laborando en la Unidad de Transparencia durante el transcurso de 1 de Enero del Año 2022 y 1 de Febrero del Año 2022, separado por fecha, indicando cada uno que fue laborado, separado también por funcionario, indicando el nombre del funcionario.***

***Lunes a Viernes de 9:00 a 15: 00 hrs, a partir del 3 de Enero de 2022.***

- Carlos Alberto Santos vara

- Luis Miguel Arenas Razo
- Venus Amigon García
- Carlos López Muñoz
- Andres Domínguez López

**III. Una lista de todas las solicitudes que fue proporcionado él información solicitado, así como fue solicitado en su dicha solicitud durante el transcurso de 1 de Enero del Año 2022 y 1 de Febrero del Año 2022, indicando que información fue proporcionado, también el número de páginas que tenía la solicitud, tal como el número de páginas que tenía la contestación, indicando que funcionario laboro en cada instancia y las días y horas que tomo para realizar la contestación, separado y organizado por solicitud.**

<b>Folio de solicitud</b>	<b>Descripción de solicitud</b>	<b>Fecha de solicitud</b>
210442922000002	Si cuentan con un área de gestión de riesgos y protección civil o su equivalente.	01/02/2022
210442922000003	El link de acceso a su página oficial de internet. El nombre de la persona titular del Sistema Municipal DIF	08/02/2022
210442922000004	Los días que laboro los funcionarios, Una lista de todas las solicitudes que fue proporcionado él información solicitado,	16/02/2022
210442922000005	¿Cuántos panteones se encuentran en existencia en su municipio?	21/02/2022
210442922000006	El link de acceso a su página oficial de internet, El nombre de la persona titular del Sistema Municipal DIF	21/02/2022
210442922000007	A quien fueron destinados los viáticos que se han otorgado desde el 15 de octubre del 2021 al 21 de febrero del 2022.	21/02/2022
210442922000008	solicito el calendario de actividades del presidente(a) municipal y regidores,	21/02/2022
210442922000009	El monto de participación recibido	22/02/2022
210442922000010	El monto de participación recibido	23/02/2022



<b>: 210442922000011</b>	<b>Solicito el Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024</b>	<b>05/04/2022</b>
--------------------------	---	-------------------

**IV. Una lista de todas las solicitudes que fue contestado indicando una Consulta Directa, así como fundamento Artículo 153 y/o Artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, durante el transcurso de 1 de Enero del Año 2022 y 1 de Febrero del Año 2022, indicando que información fue proporcionado, indicando que funcionario laboro en cada instancia y las días y horas que tomo para realizar la contestación, separado y organizado por solicitud.**

<b>Folio de solicitud</b>	<b>Descripción de solicitud</b>	<b>Fecha de solicitud</b>
<b>210442922000002</b>	<b>Si cuentan con un área de gestión de riesgos y protección civil o su equivalente.</b>	<b>01/02/2022</b>
<b>210442922000003</b>	<b>El link de acceso a su página oficial de internet. El nombre de la persona titular del Sistema Municipal DIF</b>	<b>08/02/2022</b>
<b>210442922000004</b>	<b>Los días que laboro los funcionarios, Una lista de todas las solicitudes que fue proporcionado él información solicitado,</b>	<b>16/02/2022</b>
<b>210442922000005</b>	<b>¿Cuántos panteones se encuentran en existencia en su municipio?</b>	<b>21/02/2022</b>
<b>210442922000006</b>	<b>El link de acceso a su página oficial de internet, El nombre de la persona titular del Sistema Municipal DIF</b>	<b>21/02/2022</b>
<b>210442922000007</b>	<b>A quien fueron destinados los viáticos que se han otorgado desde el 15 de octubre del 2021 al 21 de febrero del 2022.</b>	<b>21/02/2022</b>
<b>210442922000008</b>	<b>solicito el calendario de actividades del presidente(a) municipal y regidores,</b>	<b>21/02/2022</b>
<b>210442922000009</b>	<b>El monto de participación recibido</b>	<b>22/02/2022</b>

<b>210442922000010</b>	<b>El monto de participación recibido</b>	<b>23/02/2022</b>
<b>: 210442922000011</b>	<b>Solicito el Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024</b>	<b>05/04/2022</b>

**V. Una lista de todas las solicitudes que fue contestado indicando una Consulta Directa, así como fundamento Artículo 153 y/o Artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, durante el transcurso de 1 de Enero del Año 2022 y 1 de Febrero del Año 2022, indicando que información fue proporcionado, indicando que funcionario laboro en cada instancia y las días y horas que tomo para realizar la contestación, separado y organizado por solicitud.**

<b>Folio de solicitud</b>	<b>Descripción de solicitud</b>	<b>Fecha de solicitud</b>
<b>210442922000002</b>	<b>Si cuentan con un área de gestión de riesgos y protección civil o su equivalente.</b>	<b>01/02/2022</b>
<b>210442922000003</b>	<b>El link de acceso a su página oficial de internet. El nombre de la persona titular del Sistema Municipal DIF</b>	<b>08/02/2022</b>
<b>210442922000004</b>	<b>Los días que laboro los funcionarios, Una lista de todas las solicitudes que fue proporcionado él información solicitado,</b>	<b>16/02/2022</b>
<b>210442922000005</b>	<b>¿Cuántos panteones se encuentran en existencia en su municipio?</b>	<b>21/02/2022</b>
<b>210442922000006</b>	<b>El link de acceso a su página oficial de internet, El nombre de la persona titular del Sistema Municipal DIF</b>	<b>21/02/2022</b>
<b>210442922000007</b>	<b>A quien fueron destinados los viáticos que se han otorgado desde el 15 de octubre del 2021 al 21 de febrero del 2022.</b>	<b>21/02/2022</b>
<b>210442922000008</b>	<b>solicito el calendario de actividades del presidente(a) municipal y regidores,</b>	<b>21/02/2022</b>
<b>210442922000009</b>	<b>El monto de participación recibido</b>	<b>22/02/2022</b>

<b>210442922000010</b>	<b>El monto de participación recibido</b>	<b>23/02/2022</b>
<b>: 210442922000011</b>	<b>Solicito el Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024</b>	<b>05/04/2022</b>

**VI. Una lista de todas las solicitudes que fue contestado indicando una Consulta Pública de Obligación, así como fundamento Artículo 156 y/o Artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, durante el transcurso de 1 de Enero del Año 2022 y 1 de Febrero del Año 2022, indicando que información fue proporcionado, indicando que funcionario laboro en cada instancia y las días y horas que tomo para realizar la contestación, separado y organizado por solicitud.**

<b>Folio de solicitud</b>	<b>Descripción de solicitud</b>	<b>Fecha de solicitud</b>
<b>210442922000002</b>	<b>Si cuentan con un área de gestión de riesgos y protección civil o su equivalente.</b>	<b>01/02/2022</b>
<b>210442922000003</b>	<b>El link de acceso a su página oficial de internet. El nombre de la persona titular del Sistema Municipal DIF</b>	<b>08/02/2022</b>
<b>210442922000004</b>	<b>Los días que laboro los funcionarios, Una lista de todas las solicitudes que fue proporcionado él información solicitado,</b>	<b>16/02/2022</b>
<b>210442922000005</b>	<b>¿Cuántos panteones se encuentran en existencia en su municipio?</b>	<b>21/02/2022</b>
<b>210442922000006</b>	<b>El link de acceso a su página oficial de internet, El nombre de la persona titular del Sistema Municipal DIF</b>	<b>21/02/2022</b>
<b>210442922000007</b>	<b>A quien fueron destinados los viáticos que se han otorgado desde el 15 de octubre del 2021 al 21 de febrero del 2022.</b>	<b>21/02/2022</b>
<b>210442922000008</b>	<b>solicito el calendario de actividades del presidente(a) municipal y regidores,</b>	<b>21/02/2022</b>
<b>210442922000009</b>	<b>El monto de participación recibido</b>	<b>22/02/2022</b>

210442922000010	El monto de participación recibido	23/02/2022
210442922000011	Solicito el Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024	05/04/2022

**VII. Un registro de todas las comunicaciones entre la Unidad de Transparencia y sus funcionarios, y los otros funcionarios de H. Ayuntamiento que depende de la información solicitado durante el transcurso 1 de Enero del Año 2022 y 1 de Febrero del Año 2022, en cual la Unidad de Transparencia realizo un intento de cumplir con sus obligaciones de dar contestación por completo y proveer la información, así como fue solicitado de los solicitudes, indicando el día y hora del comunicación, y un narrativo de la tema del comunicación, así el registro debe ser separado y organizado por solicitud.**

**VIII. Un registro de todas las acciones tomados por los funcionarios de la Unidad de Transparencia, durante su día laboral en cual inhabita su habilidad de proveer la información a solicitantes, así como fue solicitado en las solicitudes durante el transcurso de 1 de Enero del Año 2022 y 1 de Febrero del Año 2022, indicando el día y hora de la acción, así el registro debe ser separado y organizado por fecha.**

**IX. Un registro de todas las personas así asignados como funcionarios de la Unidad de Transparencia, así como sus días que son considerados laborales, separado por funcionario.**

**Lunes a Viernes de 9:00 a 15: 00 hrs, a partir del 3 de Enero de 2022.**

- Carlos Alberto Santos vara
- Luis Miguel Arenas Razo
- Venus Amigon García
- Carlos López Muñoz
- Andres Domínguez López

**X. Un registro de las remuneraciones de todos los funcionarios de la Unidad de Transparencia, separado por funcionario.**

**Lunes a Viernes de 9:00 a 15: 00 hrs, a partir del 3 de Enero de 2022.**

- Carlos Alberto Santos vara

- *Luis Miguel Arenas Razo*
- *Venus Amigon García*
- *Carlos López Muñoz*
- *Andres Domínguez López*”.

En consecuencia, sí en el caso que nos ocupa, la inconformidad principal del agraviado fue que la falta de respuesta de su solicitud de acceso a la información en los plazos establecidos para ello y el sujeto obligado en el trámite del presente asunto acreditó que el día diez de junio de dos mil veintidós, envió al hoy recurrente la respuesta de la multicitada solicitud; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181 fracción II y 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Órgano Garante determina **SOBRESEER** el acto reclamado; en virtud de que, la autoridad responsable modificó el mismo al grado que este quedó sin materia, toda vez que en la substanciación del este medio de defensa dio contestación a la petición de información con número de folio 210442922000004.

## PUNTO RESOLUTIVO.

**ÚNICO.** - Se **SOBRESEE** el presente asunto por las razones expuestas en el considerando **CUARTO** de la presente resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo. Notifíquese la presente resolución en el medio que señaló el recurrente y por el Sistema de Gestión de Medios Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia a la Titular de la Unidad del Honorable Ayuntamiento Municipal de Tilapa, Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** los Comisionados presentes del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

del Estado de Puebla, **FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO** y **HARUMI FERNANDA CARRANZA MAGALLANES**, presentando el proyecto la segunda de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada vía remota en la Heroica Puebla de Zaragoza, el seis de julio de dos mil veintidós, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico de este Instituto.



**FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO**  
**COMISIONADO PRESIDENTE.**



**HARUMI FERNANDA CARRANZA MAGALLANES**  
**COMISIONADA.**



**HÉCTOR BERRA PILONI**  
**COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.**

PD3/HFCM/RR-0893/2022//MAG/sentencia definitiva.